

ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, dieciséis de diciembre de dos mil ocho
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo
la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan
las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los
artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima
autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia
y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su
conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia
obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y
disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las
leyes;
III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el
Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero del
año en curso en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuvo artículo 1.

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;----IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ---------V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ------



---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local relacionado con el 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución dictar los acuerdos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento; ---------VII. Que en atención a lo previsto en el artículo 186, incisos c) y d) del Código Electoral de la materia, son atribuciones de los Magistrados, llevar a cabo todos los actos y diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los juicios que le sean turnados y formular los proyectos de resolución que les sean turnados al efecto; -----VIII. Que el numeral 187, párrafo tercero, inciso h) del Código Electoral invocado, dispone que el Presidente del Tribunal, tiene entre sus atribuciones, la de turnar a los Magistrados los juicios para que formulen los proyectos de resolución; --------IX. Que de acuerdo al artículo 188, incisos a) y d) del Código Electoral citado, en relación con el numeral 37, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, entre las atribuciones del Secretario General se encuentra la de apoyar al Presidente de esta Institución en las tareas que éste le encomiende, así como, llevar el control de turno de los expedientes que les sean asignados a los Magistrados;--------X. Que en atención a los previsto en el artículo 54, fracción I de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, el Presidente de este

Órgano Jurisdiccional ordenará la integración y el registro del expediente, y lo turnará de inmediato al Magistrado Instructor que corresponda de acuerdo con las reglas de turno, para sustanciación y la formulación del proyecto de sentencia que corresponda. En la determinación del turno, se estará al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético del primer apellido de los Magistrados integrantes del Pleno, dicho turno podrá modificarse en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, previo acuerdo del Pleno;--------XI. Que el quince de diciembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, un juicio electoral promovido por el C. Obed Javier Cruz Pérez, quien se ostentó como Representante de la Asociación de Ciudadanos "Vanguardia Juvenil México", en proceso de registro como Partido Político Local bajo el nombre de Partido Ciudad de México 1º (PCM), a fin de controvertir actos atribuibles al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que por cuestión de orden le correspondería el número de expediente TEDF-JEL-059/2008; ---------XII. Que del análisis de las constancias que integran el juicio señalado en el Considerando que antecede, se advierte que el mismo tiene estrecha vinculación con el diverso TEDF-JEL-051/2008, el cual, en su oportunidad, fue sustanciado en la Ponencia del Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 54, fracción I de la Ley Procesal Electoral para

BUNAL ELECTOR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

ACUERDO NÚMERO 053/2008

ei Distrito Federal, al cual se aludio en el Considerando X del presente
Acuerdo, el Pleno autoriza al Magistrado Presidente, a fin de que
modifique el turno con que cuenta este Tribunal, con el objeto de que
el juicio electoral promovido por el C. Obed Javier Cruz Pérez, se
turne al mismo Magistrado Presidente, toda vez que conoce los
antecedentes que originaron el juicio TEDF-JEL-059/2008, que ahora
nos ocupa
Por lo antes expuesto y fundamentado, el Pleno emite el siguiente:
A C U E R D O:
_
ÚNICO. El Pleno autoriza al Magistrado Presidente, a fin de que
modifique el turno del expediente TEDF-JEL-059/2008, para que
conozca del mismo el Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio
Neri, por las razones y fundamento expuestos en los
Considerandos X al XII del presente Acuerdo
A. Z. C.
Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados
integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el

ADOLFO RIVA PALACIO NERI Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA

Secretario General